



Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El municipio de **SONSON**, con nit 890.980.357-7, representado legalmente por el señor **EDWIN ANDRES MONTES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.968.477, en calidad de alcalde municipal, radicó el día 28 de octubre de 2022, solicitud de Autorización Temporal e Intransferible, para el beneficio de una fuente de **ARENAS (DE RIO) GRAVAS (DE RIO), RECEBO** ubicada en el municipio de **SONSON** del departamento de Antioquia, solicitud radicada con la placa No. **507192**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060050046 del 11 de abril del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la solicitud de autorización temporal e intransferible con placa No. **507192**, radicada el día 28 de octubre de 2022, por el municipio de **SONSON**, con nit 890.980.357-7, representado legalmente por el señor **EDWIN ANDRES MONTES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.968.477, en calidad de alcalde municipal, para el beneficio de una fuente de **ARENAS (DE RIO) GRAVAS (DE RIO), RECEBO** ubicada en el municipio de **SONSON** del departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al solicitante o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1





ARTÍCULO CUARTO: En firme esta providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Bogotá D.C. para que proceda con la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y se efectuó el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 5 de junio del 2023 y se desfija el día 9 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

